

MEMORÁNDUM MZS N° 222

A : CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MAURICIO BENÍTEZ MORALES  
JEFE (S) MACROZONA SUR

MAT. : Solicita medidas que se indican.

FECHA : 26 OCT 2015

1.- Mediante Ord. SE12 N°1123 de fecha 30 de septiembre de 2015 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes denunció ante varios servicios públicos - incluida esta Superintendencia - una intervención ilegal en el sector San Juan, comuna de Punta Arenas. Dicha intervención correspondería a la ocupación de un terreno de propiedad fiscal para acceder al cauce del Río Santa María y efectuar extracción de material árido desde un empréstito asociado al proyecto "Construcción Camino San Juan – Cabo Froward. Tramo Río San Pedro – Punta Árbol" sin contar con los correspondientes permisos sectoriales, generando adicionalmente daños al suelo y flora del sector.

Por otra parte, a través de publicación efectuada con fecha 2 de octubre de 2015<sup>1</sup> en el diario "La Prensa Austral", esta Superintendencia tomó además conocimiento respecto de la eventual intervención, en el mismo sector de San Juan, del área de nidificación de la especie Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*), como consecuencia de la habilitación de botaderos para la disposición de material de descarte proveniente del proyecto anteriormente identificado, el cual cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N°199/2012 y su titular es la Gobernación Provincial de Magallanes, en tanto que el organismo responsable de la ejecución del mismo es la Dirección Regional de Vialidad del MOP.

2.- Cabe hacer presente que el sector de San Juan es de alto valor ambiental para la zona, puesto que se ha identificado la presencia de Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*), una especie endémica de la Patagonia Oriental y las Islas Falklands (Islas Malvinas) que habita en ambientes húmedos (principalmente vegas) de la estepa.

De acuerdo a estudios efectuados, la especie migra durante el invierno hacia el sur de la provincia de Buenos Aires en Argentina, donde se localiza su principal área de invernada<sup>2</sup>, para posteriormente, iniciar su temporada reproductiva. Respecto de esta última y según los antecedentes recopilados durante los últimos 15 años, se advierte que ella se limita casi exclusivamente a la Región de Magallanes, ocurriendo principalmente en el sector oriental de la estepa continental (86 a 92%) y en muy menor proporción (6 a 14%) en la Isla de Tierra del Fuego<sup>3</sup> (Ver Imagen 1), iniciándose con el arribo de los individuos entre los meses de agosto y septiembre. Tras su llegada, las aves se alimentan para ganar peso y prepararse para la puesta de huevos, lo cual ocurre a principios de octubre y a menudo (dependiendo del tamaño de la nidada) puede tomar entre 11 y 15 días. Posterior a esto último, se efectúa la incubación, la cual toma entre 29 y 30 días adicionales<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> <http://laprensaaustral.cl/cronica/denuncian-que-zona-de-nidificacion-del-canquen-colorado-en-san-juan-fue-convertida-en-botadero-ilegal/>

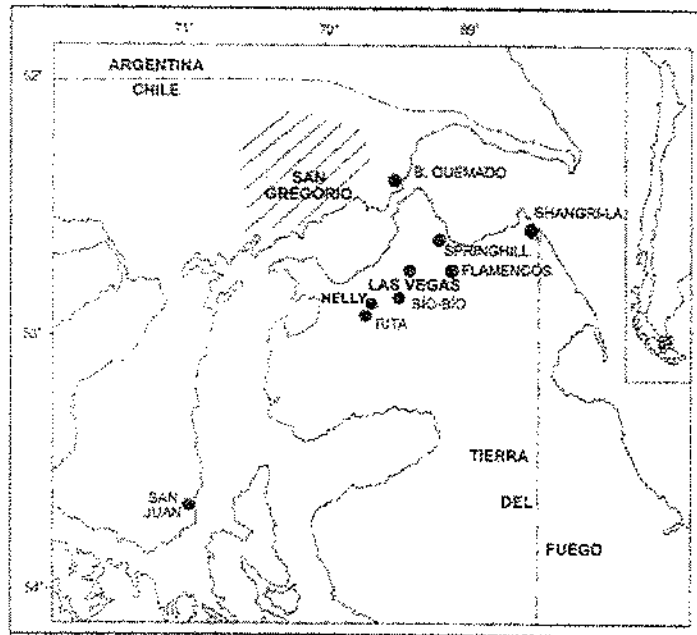
<sup>2</sup> Matus, R.; O. Blank; D. Blanco; J. Madsen; L. Benegas y G. Mateazzi, 2000. El Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*): Antecedentes sobre sitios de reproducción y concentración en la XII Región de Magallanes, Chile. Boletín Chileno de Ornitología 7: 13-18.

<sup>3</sup> Matus, R. y O. Blank. 2014. Estimación de la población de Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*) en la temporada 2014-2015. Ministerio del Medio Ambiente, Punta Arenas.

<sup>4</sup> Matus, R. 2012. Clave para la identificación de plumajes y mudas en el género *Chloephaga* en Patagonia. La Chiricoca, 15: 3-11.



Imagen 1. Mapa del área de cría de Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*)<sup>2</sup>. En punto ubicado más al sur se identifica el sector de San Juan.



En complemento, es preciso señalar además, que en forma posterior a la eclosión de los huevos y luego de transcurrido un tiempo aproximado de 50 días, las pequeñas crías tienen a menudo sus primeros intentos de vuelo<sup>3</sup>.

Por otra parte, resulta importante indicar que la población continental-fueguina de Canquén Colorado ha sufrido una seria disminución durante las últimas seis décadas, lo cual llevó a que en el año 2007 dicha especie fuera clasificada oficialmente "En Peligro" en virtud del "Reglamento para la clasificación de especies silvestres", conforme al D.S. MINSEGPRES N°151/2007 (Primera clasificación). Cabe mencionar además que durante el año 2013 el Gobierno de Chile suscribió un "Plan de Acción Binacional para la conservación del Cauquén de Cabeza Colorada o Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*) en Chile y Argentina", cuyo objetivo contempló la definición de un conjunto de líneas de acción tendientes a lograr la recuperación de la población continental-fueguina del Canquén Colorado a un estado tal que garantice su conservación.

Adicionalmente, mediante Decreto Exento N°744/2005, el Ministerio de Agricultura estableció un período de prohibición temporal de 30 años para la caza y captura de anfibios, reptiles, aves y mamíferos silvestres en el área denominada "San Juan y áreas adyacentes", la cual se extiende desde la desembocadura del Río Blanco por el Norte, hasta la desembocadura del Río Santa María por el Sur, abarcando por el Oeste el nacimiento de los ríos Blanco, Sur y Santa María, hasta la línea de costa del Estrecho de Magallanes por el Este. Cabe indicar que a través de dicho cuerpo normativo se reconoce el área antes descrita como un sitio fundamental para la conservación del Canquén Colorado, en consideración a que en ésta, dicha especie encuentra su hábitat.

Asimismo, resulta importante señalar también que mediante Decreto Exento N°423/2006, el Ministerio de Bienes Nacionales destinó en el sector de San Juan, específicamente en el área de Punta Sedger (Desembocadura del Río San Juan), un terreno fiscal de una superficie de 14,52 hás. para la conservación y protección del hábitat y zona de anidamiento del Canquén Colorado, reconociendo de esta forma el valor ambiental de dicho sector para la preservación de la especie. Resulta importante mencionar además que a partir de lo anterior, y mediante recursos del XIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2010<sup>5</sup>, se ejecutó en dicha área el proyecto denominado "Canquén Colorado en San Juan, acciones urgentes para su conservación", el cual tenía como objetivo ofrecer condiciones que permitieran desarrollar un período reproductivo exitoso del Canquén Colorado en la

<sup>3</sup> [http://www.fpa.mma.gob.cl/expediente/expediente.php?id\\_expediente=844355](http://www.fpa.mma.gob.cl/expediente/expediente.php?id_expediente=844355)



desembocadura del río San Juan a través de su exclusión, mediante la instalación de cercos y señalética.

De acuerdo a los resultados del último censo efectuado en el área de cría de Canquén Colorado en la Región de Magallanes, Chile, durante la temporada 2014-2015<sup>3</sup>, se advierte que el 44,53% de los individuos adultos (122), el 50% de las parejas reproductivas (4) y el 50% de las crías (20) contabilizadas, fueron avistadas en el sector de San Juan, **constituyendo éste por tanto actualmente, el área de mayor importancia reproductiva para la especie en la región.**

A su vez, es importante mencionar que según lo indicado por Matus, R. *et al.*, **la actividad reproductiva del Canquén Colorado es escasa y se restringe a pocos sectores, por lo cual el éxito de la misma es altamente susceptible a las perturbaciones locales, siendo imperativo por tanto, para la recuperación de la especie, la implementación de medidas de protección que eviten la perturbación de los "sitios clave" y permitan incrementar la disponibilidad de hábitat apropiado para su reproducción.**

3.- Conforme a lo anterior, el día 7 de octubre del presente se desarrolló una inspección ambiental a cada uno de los lugares habilitados como botaderos y empréstitos para el proyecto a dicha fecha (Ver Tabla 1 e Imágenes 2 y 3), constatándose que entre el kilómetro 52,000 y 63,250 de la Ruta 9 Sur se intervinieron áreas para la habilitación de 4 botaderos (Faja Fiscal N°1, 2, 3 y Botadero provisorio), 1 empréstito con 4 sectores de explotación (cauce Río Santa María) y un botadero/empréstito (Insua), en áreas de pastizales con matorrales cercanos a cuerpos y cursos de agua y línea costera (Ver Imágenes 4 y 5), lo cual corresponde directa o potencialmente al hábitat de la especie Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*). Asimismo, cabe indicar también que durante la actividad se efectuó el avistamiento de diversas parejas de dicha especie en los alrededores de las áreas mencionadas, particularmente en el sector de Botadero/empréstito Insua, Faja Fiscal N°1 y Botadero provisorio (Ver Imágenes 6 y 7).

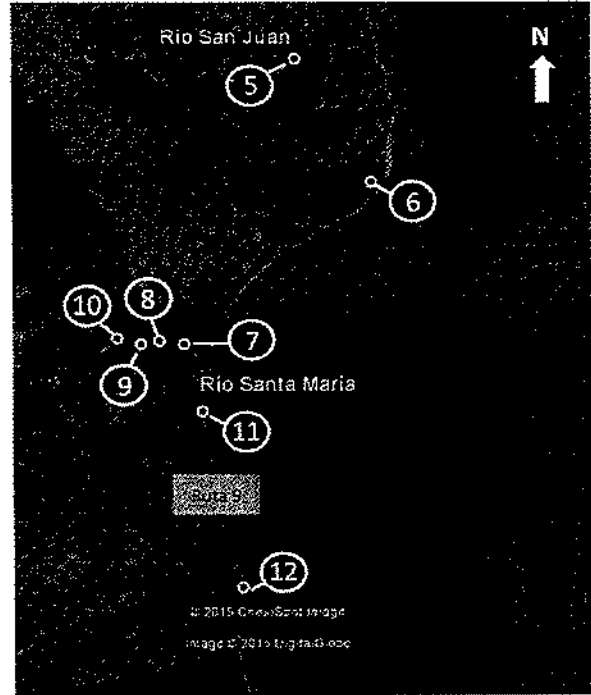
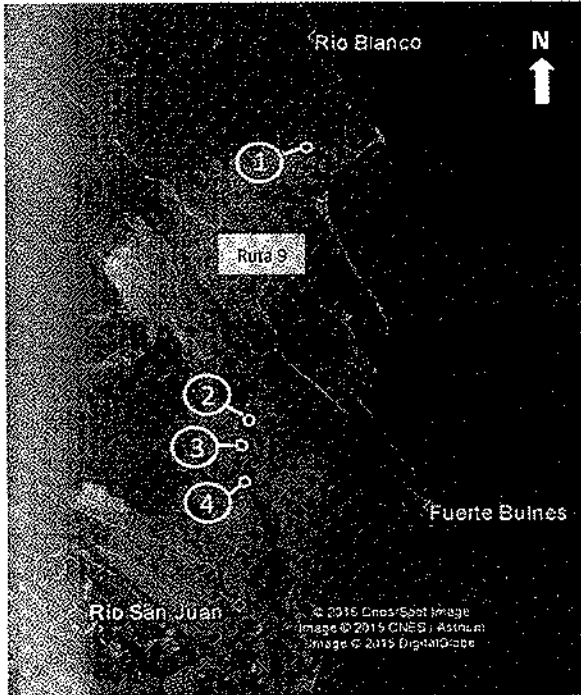
Producto de todo lo indicado, se constata que **todos los botaderos y empréstitos antes mencionados, se encuentran emplazados en sectores que corresponden al hábitat del Canquén Colorado, dentro del área descrita como "sitio fundamental para la conservación del Canquén Colorado" según el Decreto Exento N°744/2005 del Ministerio de Agricultura, advirtiéndose la presencia de parejas de dicha especie desde el sector de Botadero/Empréstito Insua por el norte, hasta el sector de Botadero Provisorio por el Sur (adyacente a la desembocadura del Río Santa María).**

**Asimismo, cabe indicar que los botaderos Faja Fiscal N°1, 2 y 3, además del Sector de explotación N°1 del empréstito cauce Río Santa María, se encuentran emplazados en áreas donde puntualmente se registró la presencia de Canquén Colorado conforme al último censo efectuado durante la temporada 2014-2015<sup>3</sup>.**

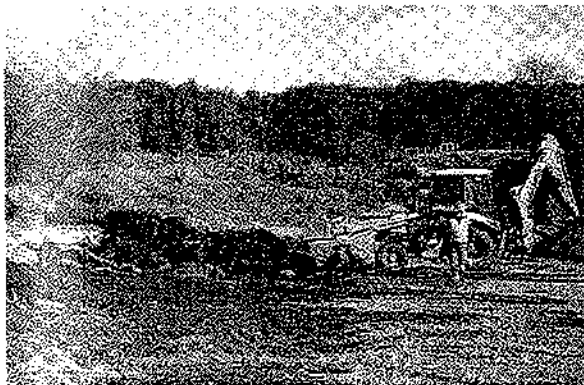
Tabla 1. Coordenadas de ubicación de los distintos empréstitos y botaderos habilitados para la etapa de construcción del proyecto. Adicionalmente se incluye la ubicación de puntos de referencia tales como Instalación de Faena y Área de protección de Canquén Colorado.

Punto	Descripción	Coordenada UTM (Datum WGS84)	
		Norte	Este
1	Botadero/Empréstito Insua	4.060.674	371.573
2	Botadero Faja Fiscal N°2	4.057.024	370.811
3	Botadero Faja Fiscal N°3	4.056.682	370.720
4	Botadero Faja Fiscal N°1	4.056.197	370.761
5	Instalación de Faena	4.054.188	370.556
6	Área de protección Canquén Colorado (Proyecto de FPA 2010)	4.052.791	371.439
7	Sector N°1 – Empréstito cauce Río Santa María	4.050.942	369.359
8	Sector N°2 – Empréstito cauce Río Santa María	4.050.974	369.082
9	Sector N°3 – Empréstito cauce Río Santa María	4.050.936	368.878
10	Sector N°4 – Empréstito cauce Río Santa María	4.050.994	368.612
11	Botadero Provisorio	4.050.197	369.577
12	Inicio de camino proyectado (Desembocadura Río San Pedro)	4.048.231	370.058

Imágenes 2 y 3. En costado izquierdo se observa ubicación de empréstitos y botaderos habilitados para el proyecto en las cercanías del tramo comprendido entre el kilómetro 52,000 y el puente del Río San Juan de la Ruta 9 Sur. A su vez, en costado derecho se observa la ubicación de empréstitos y botaderos habilitados para el proyecto en las cercanías del tramo comprendido entre el puente del Río San Juan y el kilómetro 64,000 de la Ruta 9 Sur (punto de inicio del camino proyectado en la desembocadura del Río San Pedro).

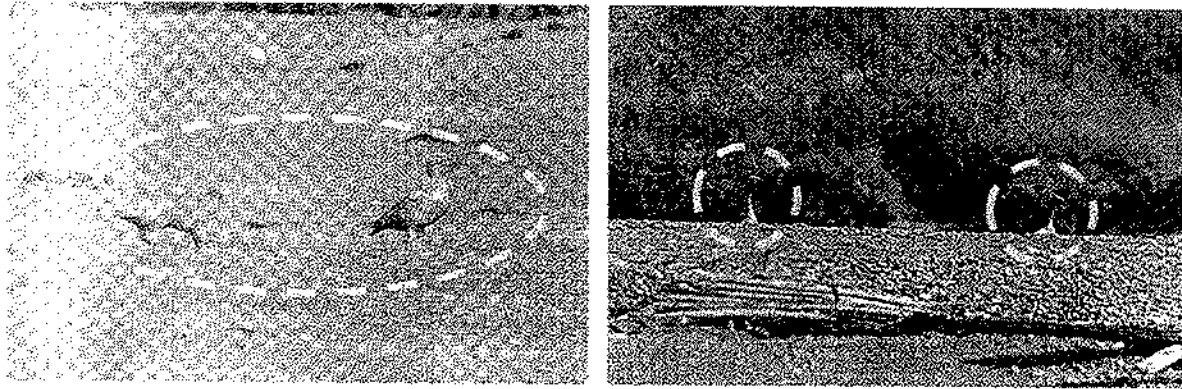


Imágenes 4 y 5. En costado izquierdo se observa maquinaria y material de descarte acopiado en el sector de Botadero/Empréstito Insua. En costado derecho se observa maquinaria y material de descarte acopiado en el sector de Botadero Provisorio.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Imágenes 6 y 7. En costado izquierdo se observa pareja de Canquén Colorado avistada en el sector de Botadero/Empréstimo Insua. A su vez, en costado derecho se observa pareja de Canquén Colorado avistada en el sector de Botadero Provisorio.



4.- En cuanto a los riesgos ambientales de la intervención de distintas áreas para la habilitación de los botaderos y empréstitos vinculados al proyecto "Construcción Camino San Juan – Cabo Froward, Tramo Río San Pedro – Punta Árbol" en el sector de San Juan, comuna de Punta Arenas, éstos se pueden resumir en tres:

- Pérdida del hábitat natural de la especie Canquén Colorado, debido a que las áreas habilitadas y utilizadas como botaderos y empréstitos se han emplazado en sectores donde habita la especie protegida, lo cual puede provocar la relocalización forzada de individuos.

Cabe mencionar además que de acuerdo a estudios efectuados, la actividad reproductiva del Canquén Colorado es escasa y se restringe a pocos sectores o "sitios claves", por lo cual el éxito de la misma es altamente susceptible a las perturbaciones locales.

- Afectación del ciclo reproductivo del Canquén Colorado, por cuanto la pérdida de hábitat antes mencionada disminuiría la disponibilidad de los escasos sitios aptos para la nidificación de la especie durante su periodo de mayor criticidad (puesta de huevos e incubación), en el área de mayor importancia reproductiva actual para la especie en la región.
- Muerte de crías de Canquén Colorado a raíz del tránsito de vehículos y maquinaria utilizada para la disposición de material de descarte en botaderos y la explotación de los empréstitos; lo anterior, producto de la escasa movilidad y mayor vulnerabilidad que presentan los individuos de la especie durante sus primeros días de vida, previo a sus primeros intentos de vuelo. Esta situación incidiría también en la continuidad del ciclo reproductivo de la especie y por tanto, la perpetuidad de la misma en el tiempo.

5.- Por lo anterior es que solicitamos a usted, tenga a bien disponer la aplicación de las medidas que se estimen pertinentes, consistentes en:

5.1.- Detención del funcionamiento del empréstito/botadero Insua, empréstito cauce Río Santa María (Sector de explotación N°1) y los Botaderos Faja Fiscal N°1, 2, 3 y Provisorio, por un periodo de 4 meses, prohibiéndose por tanto, cualquier actividad extractiva, movimiento de material acopiado y maquinaria, con la finalidad de cautelar la afectación del ciclo reproductivo del Canquén Colorado durante su periodo de mayor criticidad (puesta de huevos e incubación) y alta vulnerabilidad de las crías, en todas las áreas que constituyen el hábitat de dicha especie.

5.2.- La habilitación de cualquier nuevo botadero y/o empréstito, deberá contar **en forma previa a cualquier intervención**, con la autorización de la Inspección Fiscal de Obras de la Dirección de Vialidad del MOP, **no siendo factible su emplazamiento en áreas que constituyan directa o potencialmente el hábitat del Canquén Colorado** y deberá dar aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente. Adicionalmente, a efectos de otorgarse la autorización antes mencionada, el titular deberá adjuntar cada uno de los antecedentes descritos en el Anexo 2 de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto.

5.3.- Ejecutar en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la presente notificación, un programa de capacitación a todo el personal directo e indirecto que participa en la ejecución de las obras vinculadas al proyecto, respecto de las siguientes temáticas relativas al Canquén Colorado:

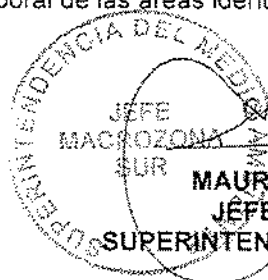
- Descripción general de la especie y su categoría de conservación.
- Ciclo reproductivo de la especie.
- Características que permiten la identificación de la especie.
- Descripción del hábitat de la especie.
- Características morfológicas de los nidos y huevos de la especie.
- Plan de acción y comunicaciones ante la posible identificación de nidos y/o huevos de la especie en las áreas de trabajo (principalmente botaderos y empréstitos).

Al respecto, las capacitaciones deben ser realizadas por algún especialista en la materia, debiendo ser remitidos al término del plazo señalado los correspondientes registros de asistencia del personal y detalle de los temas expuestos, además del nombre y firma del expositor.

5.4.- Remitir, en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la presente notificación, un programa de inspecciones semanales de todos los sectores de botaderos y empréstitos habilitados para el proyecto y sus áreas circundantes hasta el 31/03/16, tendiente a identificar la presencia tanto de parejas de Canquén Colorado, como sus nidos y crías. Cabe señalar que cada una de las inspecciones realizadas deberá ser respaldada mediante registros (incluyendo fotografías), los cuales deberán ser remitidos mensualmente a la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.5.- Remitir, en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la presente notificación, un "Plan de acción y comunicaciones" tendiente a describir cada una de las acciones y flujos de comunicación a contemplar ante la identificación por parte de cualquier trabajador, de vestigios de la presencia de Canquén Colorado en las áreas de botaderos y empréstitos del proyecto (Parejas, nidos, huevos, etc.). Al respecto, las acciones mencionadas deben considerar a lo menos la exclusión temporal de las áreas identificadas para evitar su intervención.

Sin otro particular,



**MAURICIO BENÍTEZ MORALES**  
JEFE (S) MACROZONA SUR  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

AMB

**DISTRIBUCIÓN:**

- Fiscal SMA, Sra. Dominique Hervé.
- Jefe División de Fiscalización, Sr. Rubén Verdugo.
- Jefa División de Sanción y Cumplimiento, Marie Claude Plumer.

**ANEXOS**

- Acta de Inspección Ambiental de fecha 07-10-2015.
- Referencias Bibliográficas.



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

00024  
Veinticuatro

HOJA 1 de 10

## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES		
<b>1.1 Fecha de Inspección:</b> 07/10/2015	<b>1.2 Hora de inicio:</b> 09:45	<b>1.3 Hora de término:</b> 17:00
<b>1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Camino San Juan - Cabo Froward	<b>1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Construcción	
<b>1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada :</b> Sector San Juan, comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y La Antártica Chilena.		
<b>1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Gobernación Provincial de Magallanes		<b>Domicilio:</b> Julio Roca N° 924, Punta Arenas
<b>RUT o RUN:</b> 60.511.121-1	<b>Teléfono:</b> 61-2222600	<b>Correo electrónico:</b> faquirre@interior.gov.cl
<b>1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Paola Fernández Gálvez		<b>Domicilio:</b> Julio Roca N° 924, Punta Arenas
<b>RUN:</b> 12.717.075-4	<b>Teléfono:</b> 61-2222600	<b>Correo electrónico:</b> faquirre@interior.gov.cl
<b>1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección:</b> Francisco Orozco López		<b>Domicilio:</b> Croacia 722, Piso 4, Punta Arenas
<b>RUN:</b> 8.941.348-6	<b>Teléfono:</b> 61-2612050	<b>Correo electrónico:</b> francisco.orozco@mop.gov.cl
<b>1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental:</b> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)		
<b>2.1 Programada:</b> _____	<b>2.2 No programada:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Motivo:</b> Denuncia <input checked="" type="checkbox"/> Oficio _____ Otro _____	



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

00025  
VENTUNO

HOJA 2 de 10

### 3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Las materias específicas objeto de la inspección ambiental fueron:

- Verificar autorizaciones para efectuar la extracción de áridos (Extracción en cauce, cambio de uso de suelo, etc.) y vida útil de la actividad de extracción.
- Pérdida/Alteración de hábitat para fauna.
- Afectación de flora y/o vegetación.
- Posible elusión al SEIA.

### 4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

- RCA N° 199/2012, Proyecto DIA "Construcción Camino San Juan - Cabo Froward. Tramo Río San Pedro - Punta Árbol", aprobado por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.





**5. OPOSICIÓN AL INGRESO**

<b>5.1 Existió Oposición al Ingreso:</b>	<b>En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección ambiental:</b>
SI _____ NO <u>X</u>	

<b>5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Actividad Fiscalizada:</b>	<b>En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA:</b>
SI _____ NO <u>X</u>	
(Solo SMA)	

**6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL**

**6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda )**

Inspección Ocular: <u>X</u>	Registro Fotográfico: <u>X</u>	Toma de Muestras: _____	Otras (especificar): Georreferenciación
Mediciones: <u>X</u>	Representación Gráfica: _____	Encuestas o Entrevistas: _____	

**6.2 Existió Modificación del orden de Inspección Ambiental:** SI \_\_\_\_\_ NO X

(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta)

**6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:** SI X NO \_\_\_\_\_

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

**6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:** SI X NO \_\_\_\_\_

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

**6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructura, procesos, etc.) y documentos solicitados:** SI \_\_\_\_\_ NO X

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)



## 7. OBSERVACIONES

En Instalación de Faena se solicitó a personal de la empresa constructora e Inspección Fiscal proporcionar los planos impresos de ubicación de los botaderos y empréstitos vinculados a la obra de construcción del camino San Juan - Cabo Froward (Tramo Río San Pedro - Punta Árbol) con la finalidad de efectuar su revisión previo al recorrido de la inspección, no obstante ello, éste indica que no contaba con dicha información impresa, sino solo en formato digital.

## 8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

A las 09:45 Hrs. se efectúa reunión inicial con representantes de Gobernación Provincial de Magallanes (Titular del proyecto en el SEIA), Dirección Regional de Vialidad - MOP (Organismo responsable de la ejecución del proyecto), Constructora IMACO Ltda. (Empresa contratista a cargo de la ejecución del proyecto) y Stradale Ltda. (Asesoría a la Inspección Fiscal de la Obra), informándose respecto de las materias objeto de la inspección ambiental.

Según se indica por parte del Sr. Francisco Orozco López, Director Regional (S) de Vialidad - MOP y doña Valeria Oyarzo Benítez, Inspectora Fiscal de la Obra, el inicio legal del contrato para la ejecución del proyecto correspondió al día 10 de enero de 2015, en tanto que la actividad en terreno del mismo se habría iniciado durante el mes de marzo del mismo año, contemplando la construcción del camino desde el kilómetro 64 de la Ruta 9 Sur.

Según lo señalado por don Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., para la habilitación de los empréstitos y botaderos vinculados al proyecto no se efectuó corta de especies arbóreas.

Por otra parte, según indicó doña Valeria Oyarzo Benítez, Inspectora Fiscal de la Obra durante la reunión inicial, para la ejecución del proyecto se habrían habilitado a la fecha 2 empréstitos (Insúa y cauce Río Santa María), además de 4 botaderos (Insúa, Faja Fiscal N°1, Faja Fiscal N°2 y Mirador N°1).

Posteriormente, a las 11:00 hrs. se inicia recorrido asociado a la inspección, dejándose constancia de las siguientes observaciones:

### 1.- Botadero y Empréstito Insúa (Kilómetro 52,000 de Ruta 9 Sur):

Según indica el Sr. Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., el área habilitada contempla la extracción de un volumen de 40.000 m<sup>3</sup> de material para áridos, además de la capacidad para disponer un volumen de 38.000 m<sup>3</sup> de material de descarte proveniente del frente de trabajo. Adicionalmente, dicho profesional señala en forma complementaria que el área ha sido explotada anteriormente por otras empresas constructoras (Vilicic S.A.).

Por otra parte, el profesional antes mencionado, indicó que tanto el botadero como el empréstito se encontraban al momento de la inspección en operación, manteniéndose material árido acopiado proveniente de la habilitación del botadero, el cual ha sido utilizado durante el mes de mayo de 2015 para construcción de terraplenes en el frente de trabajo y posteriormente en el mes de septiembre de 2015 para relleno estructural en obras de arte del proyecto.

Se observa la existencia de pilas de material árido acopiado.

Al momento de la inspección sólo se observa la operación de maquinaria y ejecución de labores tendientes a disponer material correspondiente principalmente a raíces de árboles y tocones en el área habilitada como botadero. Al respecto, el Sr. Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., señala que dicho material se habría comenzado a disponer a partir del día viernes 2 de octubre de 2015 y corresponde a lo retirado desde el denominado Botadero Provisorio del Kilómetro 63,250 de la Ruta 9 Sur y que proviene originalmente del frente de trabajo.

Se georreferencia el perímetro del área que ha sido utilizada a la fecha como botadero.

No se observa la existencia de maquinaria destinada a efectuar lavado del material árido extraído desde el área. Al respecto, según se indica por parte del Sr. Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., dado que no se contempla la fabricación de hormigón para las obras, no sería necesario efectuar lavado del material árido extraído.

Respecto del área de emplazamiento del Botadero y Empréstito, se observa que ésta ha sido intervenida en forma previa, presentando además una laguna artificial producto de los movimientos de tierra efectuados y pastizales con cuerpos de agua, conformando un hábitat potencial de Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*). Cabe señalar que durante la inspección se avistaron 4 parejas de la especie mencionada; 2 en el sector de laguna artificial y 2 en el sector de pastizal junto al camino de



acceso.

#### 2.- Botadero Faja Fiscal N°2 (Kilómetro 55,300 de Ruta 9 Sur):

Según indica el Sr. Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., el área que ha sido habilitada como botadero contempla una capacidad para disponer un volumen de 7.000 m<sup>3</sup> de material de descarte proveniente del frente de trabajo.

Por otra parte, el Sr. Francisco Orozco López, Director Regional (S) de Vialidad - MOP, indicó que el área destinada como botadero se encontraba al momento de la inspección en operación, efectuándose la disposición de material de descarte proveniente de la faja fiscal (frente de trabajo) y Botadero Provisorio del Kilómetro 63,250 de la Ruta 9 Sur. Según indica además el profesional antes mencionado, la habilitación de los botaderos considera efectuar inicialmente el retiro de la cobertura vegetal y parte del horizonte orgánico del suelo (escarpe) y su posterior acordonamiento en uno de sus costados, a efectos de permitir la restitución de dicho material al cierre de cada botadero.

Al momento de la inspección no se observó la presencia de maquinaria en el área.

Se observa que el material acopiado en el sector corresponde principalmente a horizonte orgánico de suelo, raíces y ramas de árboles. Se advierte además la presencia aislada de bolsas plásticas mezcladas con el material dispuesto.

Respecto del área de emplazamiento del Botadero, se observa que éste se encuentra ubicado cercano a la línea de costa a un costado de la Ruta 9 Sur, colindando hacia el norte inmediatamente con la ribera de un curso de agua superficial. El sector corresponde específicamente a un área de pastizales con matorral (pradera naturalizada con presencia de *Calafate*, *Berberis microphylla*) que es hábitat potencial de Canquén Colorado, el cual es cercano a una marisma que conforma el hábitat de diversas aves costeras, entre la que destaque Flamenco chileno (*Phoenicopterus chilensis*). Durante la inspección no se avistaron ejemplares de Canquén Colorado en este sector y no se observó en el área flora en categoría de conservación.

Se georreferencia el perímetro del área que ha sido utilizada a la fecha como botadero.

#### 3.- Botadero Faja Fiscal N°3 (Kilómetro 55,400 de Ruta 9 Sur):

Según indica el Sr. Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., el área ha sido solicitada como botadero a la Inspección Fiscal para disponer un volumen de 7.000 m<sup>3</sup> de material de descarte proveniente del frente de trabajo, encontrándose a la espera de la respectiva autorización.

No se observa al momento de la inspección la existencia de maquinaria ni material de descarte dispuesto en el área solicitada como botadero, sin perjuicio de ello, se advierte que el área ya ha sido intervenida para su habilitación como botadero, realizándose para tal efecto movimientos de tierra destinados al escarpe de la capa superficial de suelo y el acordonamiento de dicho material a un costado del área proyectada. Se observa en el suelo del área rastros del tránsito y operación de maquinaria pesada.

Se georreferencia el perímetro del área que ha sido intervenida para la habilitación del botadero.

Respecto del área de emplazamiento del Botadero, se observa que éste se ubicaría a un costado de la Ruta 9 Sur, colindando hacia el norte con el Botadero Faja Fiscal N°2.

#### 4.- Botadero Faja Fiscal N°1 (Kilómetro 57,000 de Ruta 9 Sur):

Según indica el Sr. Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., el área que fue habilitada como botadero contempló una capacidad para disponer un volumen de 4.000 m<sup>3</sup> de material de descarte proveniente del frente de trabajo.

Se observa al momento de la inspección la existencia de maquinaria que se encontraba nivelando el área intervenida y retirando material sólido de mayores dimensiones (principalmente ramas y troncos).

Según indica doña Valeria Oyarzo Benítez, Inspector Fiscal de Obras de la Dirección de Vialidad - MOP, actualmente el botadero se encuentra en etapa final de cierre, efectuándose el retiro de materiales de mayor tamaño remanentes.

Respecto del área de emplazamiento del Botadero, se observa que éste se ubicaría a un costado de la Ruta 9 Sur, en un sector de pastizales con matorral, cercano a la línea de costa, el cual es hábitat potencial de Canquén Colorado. Cabe señalar que durante la inspección se avistó 1 pareja de la especie mencionada en la zona costera cercana al lugar.

Se georreferencia el perímetro del área que fue intervenida para la habilitación del botadero.



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

00029  
veintinueve

HOJA 6 de 10

#### 5.- Empréstito cauce Río Santa María (Kilómetro 62,000 de Ruta 9 Sur):

Según indica el Sr. Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., el empréstito considera la extracción de un total de 11.000 m<sup>3</sup> de material para áridos desde el cauce del Río Santa María y contempla 4 sectores de explotación de material para áridos, de los cuales uno de ellos se encuentra emplazado aguas abajo del puente del Río Santa María y los otros tres restantes aguas arriba de dicho lugar.

Por otra parte, el profesional antes mencionado, indicó que el empréstito se encontraba al momento de la inspección en operación (particularmente los sectores N°1, 2 y 3), no obstante ello, la explotación de material en todos los sectores se encuentra detenida desde fines del mes de septiembre hasta obtener los permisos de los respectivos dueños de los predios. Adicionalmente, según mencionó dicho profesional, actualmente sólo se mantiene material árido acopiado, el cual ha sido utilizado durante el mes de septiembre de 2015 como relleno estructural para obras de arte del proyecto (aproximadamente 500 m<sup>3</sup>).

No se observa al momento de la inspección la existencia de maquinaria destinada a la explotación de ninguno de los sectores del empréstito, sino solo la existencia de pilas de material árido acopiado en los sectores denominados 2 y 3.

No se observa la existencia de maquinaria destinada a efectuar lavado de material árido en ninguno de los sectores de explotación del empréstito.

Respecto del **sector N°1** de explotación (ubicado aguas abajo del puente del Río Santa María), se observa que para la habilitación de su camino de acceso y área de operaciones contigua al cauce, se efectuaron movimientos de tierra en un sector de bosque principalmente dominado por las especies Coigüe, Lengua y Canelo. Se advierte en el área intervenida la presencia de tocones y trozos de árboles cortados.

Se efectúan diversas mediciones en el área inmediatamente adyacente al sector intervenido, a efectos de cuantificar densidad de masa boscosa (Tres parcelas de 500 m<sup>2</sup> de superficie) y densidad de regeneración (Tres parcelas de 1 m<sup>2</sup> de superficie), además de la medición cobertura de copa con densiómetro esférico y altura de árboles con clinómetro.

Cabe mencionar que frente al área intervenida (específicamente en la ribera norte del Río Santa María) se advierte la existencia de hábitat de Canquén Colorado. Adicionalmente, en el bosque inmediatamente aledaño al área intervenida, se constata además la existencia de hábitat de Carpintero Negro (*Campephilus magallanicus*), lo cual es corroborado debido a la presencia de perforaciones en los árboles circundantes realizadas por la especie durante su hábito alimenticio. Durante la inspección no se avistaron ejemplares de Canquén Colorado ni Carpintero Negro en este sector intervenido.

Respecto de los **sectores N°2 y 3** de explotación del empréstito (ubicados aguas arriba del puente del Río Santa María), no se observó al momento de la inspección la intervención de áreas aledañas al cauce del Río ni evidencia de corta de especies arbóreas, utilizándose para el acceso al lugar un camino preexistente, el cual según lo señalado por el Sr. Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., ha sido mejorado con adición de material para permitir el tránsito de camiones y maquinaria.

Adicionalmente, se advierte que los sectores mencionados corresponden al hábitat potencial del Canquén Colorado, no obstante ello, durante la visita no se avistaron ejemplares de dicha especie.

Respecto del **sector N°4** de explotación del empréstito (ubicado aguas arriba del puente del Río Santa María), no se observó al momento de la inspección la intervención del cauce del Río para labores de extracción de material para áridos ni áreas aledañas al mismo, así como tampoco evidencia de corta de especies arbóreas.

Se georreferencia el perímetro de cada uno de los sectores que han sido intervenidos para la explotación de material para áridos (Sectores N°1, 2 y 3).

#### 6.- Botadero provisorio (Kilómetro 63,250 de Ruta 9 Sur):

De acuerdo a lo indicado por doña Valeria Qyarzo Benitez, Inspector Fiscal de Obras de la Dirección de Vialidad - MOP y don Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., el botadero denominado provisorio no cuenta al momento de la inspección con autorización de la Inspección Fiscal de Obras.

Adicionalmente, según indica don Luis Véliz Robles, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., en el lugar se ha dispuesto temporalmente material de descarte proveniente del frente de trabajo.

Se observa al momento de la inspección la existencia de camiones y maquinaria que se encontraba retirando material dispuesto en el botadero, el cual correspondía principalmente a horizonte orgánico de suelo, ramas y tocones.

Se georreferencia el perímetro del área que ha sido intervenida para la habilitación del botadero.



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

00030  
Treceinta

HOJA 7 de 10

Respecto del área de emplazamiento del Botadero, se observa que parte del mismo se ubica sobre el borde costero, específicamente a 11,4 metros de la línea de más alta marea observada (según material arrastrado y dispuesto en la playa por la corriente), conforme a mediciones efectuadas in situ con huincha métrica, en tanto que otra parte del mismo (lado norte) se encuentra además sobre un bosque de Ñirre (*Nothofagus antarctica*).

Por otra parte, según se observó, el sector de emplazamiento del botadero corresponde específicamente a un área de pastizales con matorrales cercano a cuerpos y cursos de agua y línea costera, lo cual es hábitat de Canquén Colorado. Cabe señalar que durante la inspección se avistaron 4 parejas de la especie mencionada, todas ellas en la zona de la desembocadura del Río Santa María.

Durante la inspección se efectuaron 2 transectas de 20 metros lineales para estimar densidad de masa boscosa, además de medir con huincha métrica el ancho del bosque a ambos lados de una huella preexistente.

#### **7.- Botadero Mirador N°1 (Kilómetro 64,000 de Ruta 9 Sur):**

Según indica el Sr. Luis Véliz Robies, Profesional Residente de la empresa constructora IMACO Ltda., el área fue habilitada como botadero de material de descarte proveniente del frente de trabajo.

Al momento de la inspección no se observó la presencia de maquinaria en el área.

Se observa que el material acopiado en el sector corresponde principalmente a material fino inerte.

Respecto del área de emplazamiento del Botadero, se observa que éste se encuentra ubicado inmediatamente adyacente a la ribera sur del Río San Pedro y a su desembocadura. No se constató en el área evidencia de corta de especies arbóreas. Adicionalmente se advierte que el sector corresponde a una zona de bosque que se extiende hasta el borde costero, sin la presencia de pastizales que constituyan el hábitat del Canquén Colorado.

Se georreferencia el perímetro del área que ha sido utilizada a la fecha como botadero.



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

00001  
Treinta y uno

HOJA 8 de 10

9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES	
Nº	Descripción
1	Autorización(es) de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP (DOH) para la extracción de áridos desde los distintos sectores del cauce del Río Santa María que han sido intervenidos.
2	Permisos o patentes municipales otorgados para la extracción de áridos desde los empréstitos habilitados, incluidos los planes de manejo correspondientes.
3	Permisos emitidos por CONAF para efectuar corta de especies arbóreas en las áreas utilizadas como empréstitos y botaderos, incluidos los sectores definidos como provisorios.
4	Plan(es) de manejo Forestal aprobado(s) por CONAF para el proyecto aprobado ambientalmente mediante RCA N°199/2012.
5	Autorizaciones de los dueños de los predios intervenidos para la habilitación de botaderos y empréstitos, incluidos los sectores definidos como provisorios.
6	Autorización de la Capitanía de Puerto para la disposición de material en el borde costero (habilitación de botadero definido como provisorio).
7	Antecedentes presentados por el contratista a la Inspección Fiscal para la aprobación de los empréstitos inspeccionados (según Anexo 2 - Especificaciones Ambientales de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción Camino San Juan - Cabo Froward. Tramo Río San Pedro - Punta Árbol").
8	Antecedentes presentados por el contratista a la Inspección Fiscal para la aprobación de los botaderos inspeccionados, incluidos los sectores definidos como provisorios (según Anexo 2 - Especificaciones Ambientales de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción Camino San Juan - Cabo Froward. Tramo Río San Pedro - Punta Árbol").
9	Documentos que acrediten la aprobación formal por parte de la Inspección Fiscal de los empréstitos y botaderos inspeccionados, incluidos los sectores definidos como provisorios.
10	Fechas de inicio de cualquier intervención de áreas (tales como corta de árboles, movimientos de tierra v/o desvío de cursos de agua) tendiente a habilitar cada uno de los botaderos y empréstitos inspeccionados, incluidos los sectores definidos como provisorios, adjuntando adicionalmente documentos que lo acrediten.
11	Fechas de inicio de la explotación efectiva de cada uno de los empréstitos inspeccionados, adjuntando adicionalmente documentos que lo acrediten.
12	Fechas de inicio de la disposición efectiva de materiales en cada uno de los botaderos inspeccionados, incluidos los sectores definidos como provisorios, adjuntando adicionalmente documentos que lo acrediten.

Los documentos antes indicados deben ser remitidos a la Superintendencia del Medio Ambiente, Lautaro Navarro 363, Punta Arenas (Oficina SEA Magallanes), con atención al Sr. Andy Morrison Bencich, en formato digital (CD) y en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la presente Acta de Inspección (08/10/15).



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

00032  
Treinta y dos

HOJA 9 de 16

10. FISCALIZADORES (comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
Andy Morrison Bencich	Superintendencia del Medio Ambiente	
Juan Ivanovich Segovia	CONAF Magallanes	
Ricardo Muza Ramírez	CONAF Magallanes	
Rosa Vega López	Gobernación Marítima de Punta Arenas	
Felipe Vargas Ecnómonos	Servicio Agrícola y Ganadero Magallanes	
Rodrigo Molina Uriarte	Servicio Agrícola y Ganadero Magallanes	

11. OTROS ASISTENTES (Complete todos los antecedentes)				
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Francisco Aguirre González Enc. Provincial de Riesgos y Emergencias	Gobernación Provincial de Magallanes	fguirre@interior.gov.cl	61-2222600	
Francisco Orozco López Director Regional (s) Vialidad	Dirección de Vialidad - MOP	francisco.orozco@mop.gov.cl	61-2612050	
Valeria Dyarzo Benitez Inspector Fiscal de Obra	Dirección de Vialidad - MOP	valeria.dyarzo@mop.gov.cl	61-2612085	
Carlos Ortega Torres Inspector Fiscal de Obra	Dirección de Vialidad - MOP	carlos.ortega@mop.gov.cl	61-2612055	
Luis Véliz Robles Profesional Residente de Obra	Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda. (Constructora IMACO Ltda.)	lveliz@imaco.cl	59130988	
Teresa Hernández Bórquez Enc. Medio Ambiente	Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda. (Constructora IMACO Ltda.)			Sin Firma
Andrés Pedraza Navarro Residente Asesoría	Stradale Ltda.			Sin Firma
María José Valdés Enc. Medio Ambiente Asesoría	Stradale Ltda.			Sin Firma



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

00033  
treinta y tres

HOJA 10 de 10

**12. RECEPCIÓN DEL ACTA**

12.1 El Encargado o  
Responsable de la Actividad,  
Proyecto o Fuente Fiscalizada  
receptionó copia del Acta:

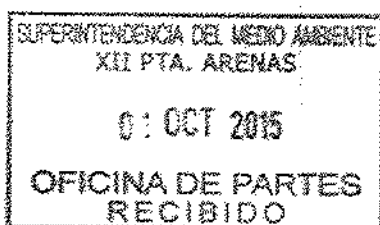
SI  NO

En caso de que el Acta no haya sido receptionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Reception \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detailar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):





ORD. SE12- 1123

ANT. : NO HAY.

MAT. : Denuncia hecho constatado en terreno fiscal aledaño a Río Santa María, sector de San Juan, comuna de Punta Arenas.

PUNTA ARENAS, 30 SET. 2015

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES  
NACIONALES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

Con ocasión de fiscalización rutinaria efectuada por personal de esta Secretaría, y verificado personalmente por el suscrito, se constató la ocupación ilegal de terreno fiscal, aledaño al Puente en el Río Santa María, Sector de San Juan, comuna de Punta Arenas, con fecha 22/09/2015, tomando conocimiento posteriormente de haberse otorgado por el Municipio de Punta Arenas una autorización para extraer material del cauce del Río señalado a la empresa IMACO.

La empresa señalada a fin de acceder al Río y extraer el material árido autorizado, ocupó el terreno de propiedad fiscal, aledaño al mismo, y que corresponde a un área de uso común para el disfrute y esparcimiento de los visitantes del sector, procediendo a provocar un amplio daño en la flora, árboles desarraigados o con daños, suelo removido y ocupado para acopio y procesamiento de material árido, entrada, salida y operación de maquinaria pesada en el mismo. Todo ello a pocos metros del camino y del puente Santa María, provocando un alto impacto visual, conforme se observa en imágenes que se acompañan.

Sin embargo, y al margen de la responsabilidad que le cabe a la empresa y responsables de la obra por el daño patrimonial causado el Fisco de Chile como propietario del terreno, pongo en conocimiento estos hechos, a fin de que dentro de sus competencias arbitre las acciones pertinentes para fiscalizar, informar, exigir las medidas reparatorias pertinentes, y sancionar, en su caso, esta grave acción, considerando que el proyecto "Construcción Camino San Juan- Cabo Froward, Tramo Río San Pedro-Punta Árbol", cuenta con resolución de calificación ambiental N° 199 de 2012.

Cabe hacer presente que de haberse exigido en su oportunidad por las entidades pertinentes, señalar por el requirente de áridos la vía por la cual se accedería al cauce ( máxime si en la especie se trata de un curso de agua encajonado), y exigirle la autorización del propietario colindante en situaciones como ésta, en la cual no existe un camino público que llegue hasta el mismo cauce, se habría precavido este

00018  
Diciembre

daño ambiental, toda vez que esta Secretaría habría podido intervenir oportunamente, regulando y acotando la actividad a realizar por el interesado, estableciendo y acordando una vía de acceso hasta el cauce y fiscalizando su debido uso.

Se remite el presente oficio tanto a la Sra. Directora Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente como a la Sra. Directora Regional de CONAF, a fin de que se sirvan dar curso a los procedimientos de fiscalización y sancionatorios correspondientes, remitiéndose copia del mismo, además, al Señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, al Sr. Director Regional de Vialidad y al Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas, a fin de que tomen debido conocimiento de los hechos denunciados.

Saluda atentamente a Usted,

  
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
Region de Magallanes y Antártica Chilena.

  
VEIH/MAF/SVL/MGV

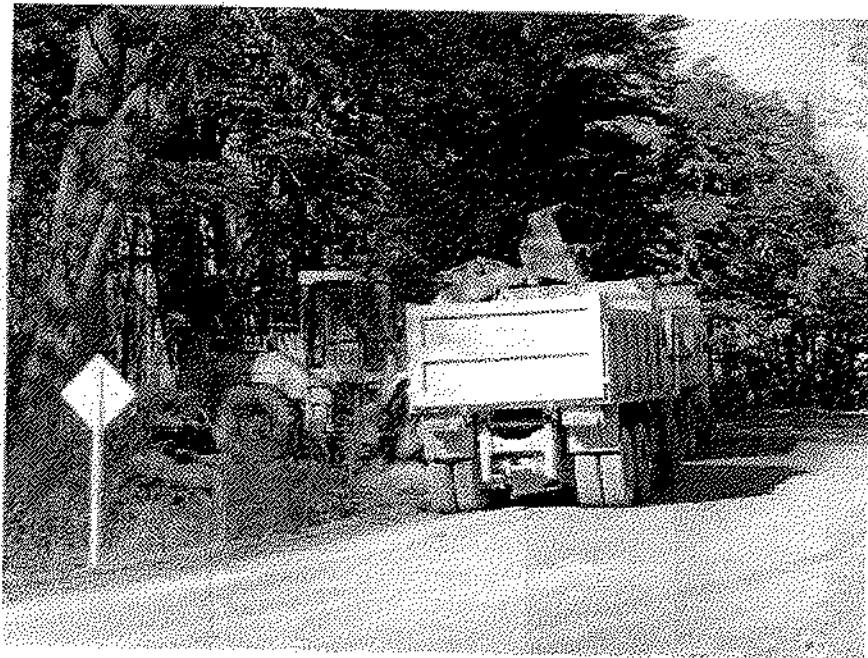
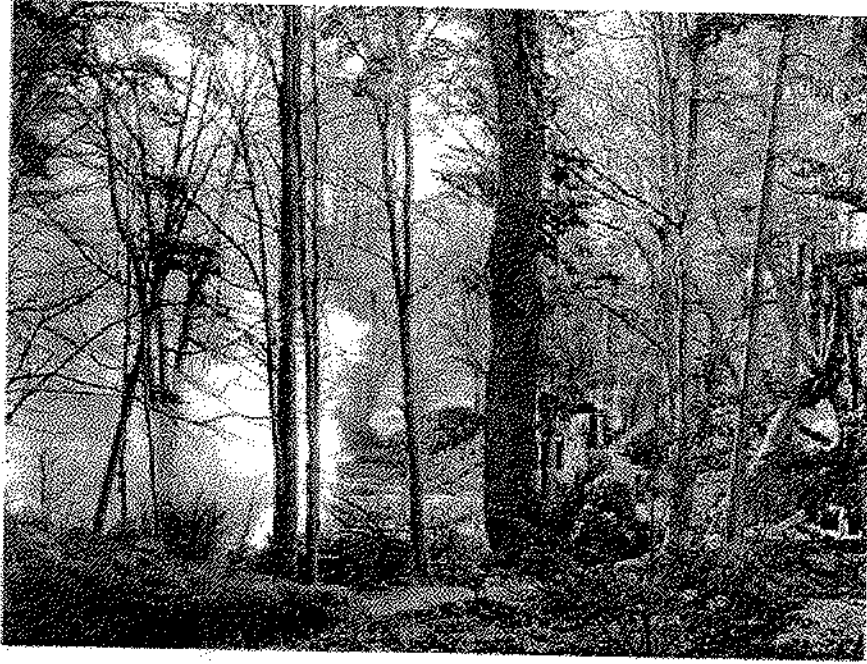
DISTRIBUCIÓN:

- Superintendente Medio Ambiente
- Director Regional CONAF
- Seremi MOP
- Director Regional DOR
- Sr. Director Regional Vialidad
- Unidad de Adm. de Bienes
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

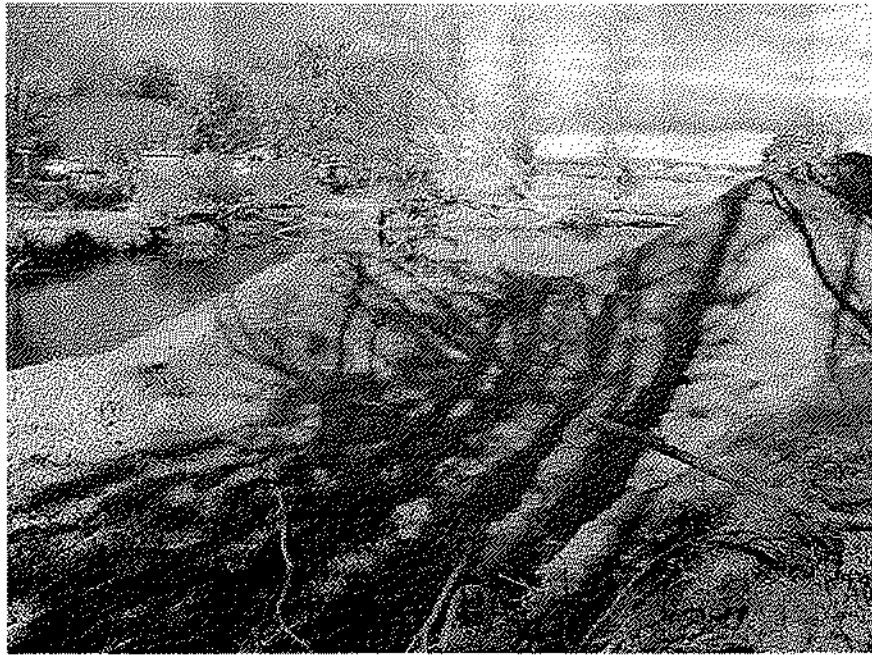


ANEXO FOTOGRAFÍAS

00019  
dreamvere

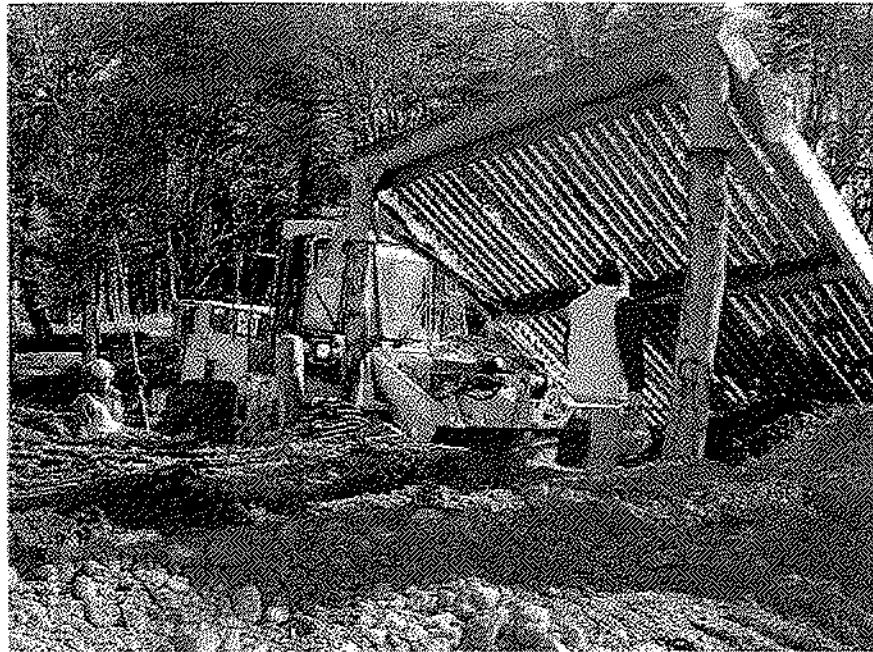


00020  
Kente





00021  
VENTURA

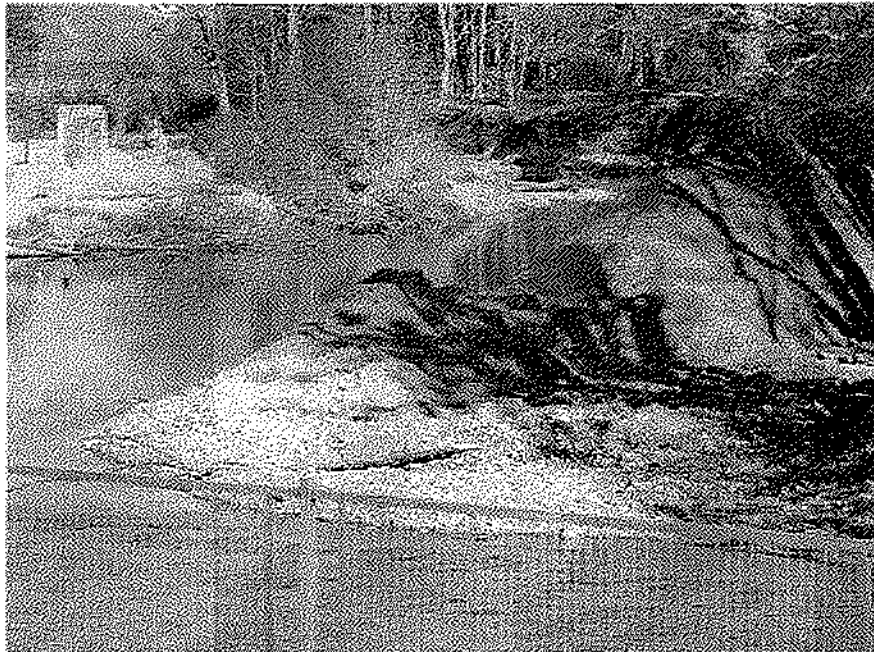
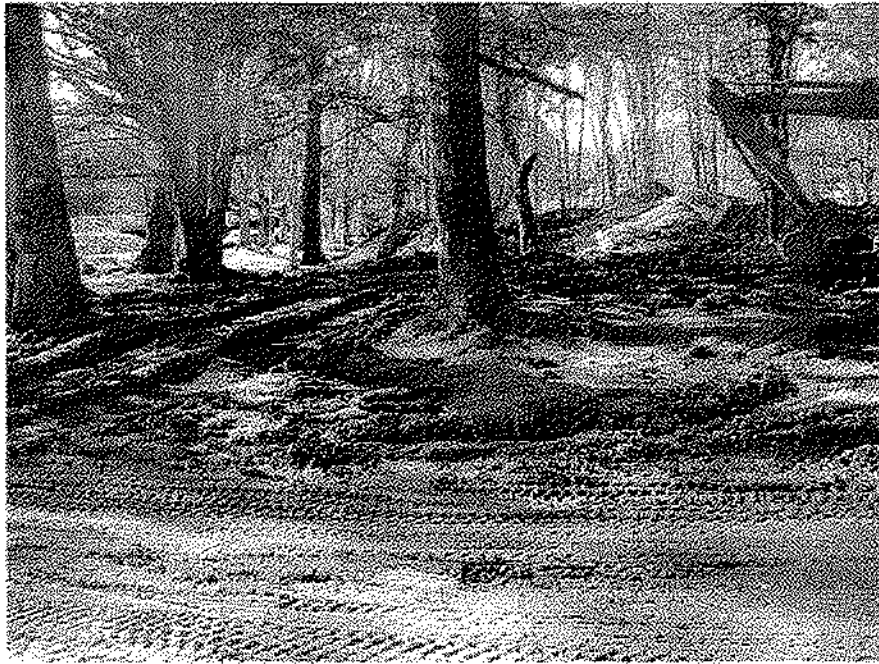


00022  
ventidos





00023  
ventures



00040  
Cuarenta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

KOZ

**CURSA CON ALCANCES DECRETO SUPREMO N° 76, DE 2014, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

SANTIAGO, 01 DIC 14 \*93196

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto individualizado en el rubro, por medio del cual se nombra a don Cristian Ashley Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente -cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública- a contar del 10 de octubre de 2014, en el entendido que dicha designación rige hasta el 10 de octubre de 2017, esto es, hasta que se cumpla el periodo de tres años, conforme a lo prescrito en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, lo que se ha omitido precisar en el texto en estudio.

Además, cumple con hacer presente que, de acuerdo con lo señalado en el decreto N° 1.442, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el mencionado cargo es de 1%, lo que tampoco se ha indicado en el acto administrativo analizado.

Con los alcances que anteceden, se da curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR  
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESENTE



00041  
Cuarenta y uno

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

NOMBRA A DON CRISTIAN  
FRANZ THORUD, EN EL CARGO  
DE SUPERINTENDENTE DEL  
MEDIO AMBIENTE.

 MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

DECRETO N° 076 /

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN
---

SANTIAGO, 10 OCT 2014

13 NOV. 2014

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

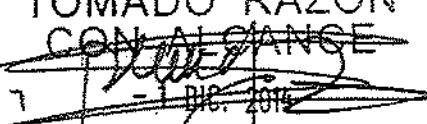
VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en los artículos 7, 12, y 13 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros de Estado en las carteras que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

REFRENDACIÓN
Ref. por \$..... Imputación..... Anot. por..... Imputación..... ..... Deduc.Dcto.....

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del Decreto Supremo N° 48, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se nombró a don Cristian Ashley Franz Thorud, en forma transitoria y provisional, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente;

--	--	--

TOMADO RAZON  
 CON ALCANCE  
  
 7 - 1 DIC. 2014  
 Contralor General  
 de la República

93196

2. Que, a través de la Resolución Exenta N° 417, 2014, del Servicio Civil, se convocó a Proceso de Selección Público y Abierto, de Amplia Difusión, para Proveer el Cargo de Superintendente/a del Medio Ambiente, que Corresponde al Primer Nivel Jerárquico;

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 527, 2014, del Servicio Civil, se decide ampliación de Convocatorias de los Procesos de Selección Públicos, Abiertos y de Amplia Difusión para la Provisión de los Cargos de: 1) Superintendente/a de Seguridad Social; 2) Director/a Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; 3) Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la Comisión Chilena del Cobre; 4) Director/a Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería; y 5) Superintendente/a del Medio Ambiente;

4. Que, a través del Of. Res. N° 67, de 2014, del Servicio Civil, se remitió a S.E. la Presidenta de la República, la nómina de candidatos/as propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública;

5. Que, por medio del oficio GAB. PRES. N° 1856, de 2014, S.E. la Presidenta de la República, Designa Superintendente del Medio Ambiente, a don Cristian Ashley Franz Thorud;

**DECRETO:**

1. **NÓMBRASE**, a don Cristian Ashley Franz Thorud, RUT N°10.768.911-7, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente, Grado 1 de la Escala de Sueldos de Instituciones Fiscalizadoras, Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago, a contar del 10 de octubre de 2014.

2. **ESTABLÉCESE**, que el desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia las asumirá a contar del día 10 de octubre de 2014, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al Subtitulo 21, ítem 01, asignación 001 "Personal de Planta" del Presupuesto de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

SECRETARÍA DE ESTADO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SANTIAGO, CHILE

00043  
Cuarenta y TREN

*Michelle Bachelet*

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

